

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Veintiuno (21) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : YENNI LORENA PANIAGUA MENDOZA
RADICACIÓN : 2020-00440-00

Una vez entró al Despacho para su admisión el proceso de la referencia, se observa por parte de esta instancia Judicial, que la parte actora no aportó el título valor al que hace alusión en el ítem de pruebas del escrito de demanda, con relación al pagaré No. 5254170304, Por lo que no se reúnen los requisitos del art 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

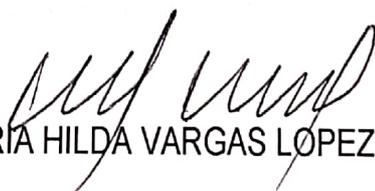
RESUELVE:

1° NEGAR la presente ejecución por los motivos anotados en la presente providencia

2° Por lo anterior, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ